

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 329 - 2018- MDLV.

La Victoria, 19 de abril del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe Legal N° 056-2018-MDLV/GAJ de fecha 12 de marzo del 2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MDLV;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe Nro. 135-2017-MDLV/GR de fecha 20 de marzo del 2017 el Gerente de Rentas – de ese entonces – remitió el expediente de Recurso de Apelación presentado por doña LILIA VICTORIA GIRÓN VARGAS contra la Resolución de Gerencia de Rentas Nro. 319-2017-MDLV/GR, así como todos los actuados seguidos sobre el caso; a fin de que se le dé el trámite correspondiente;

Que, según los actuados del expediente administrativo mediante Informe Legal Nro. 105-2017-GAJP de fecha 03 de agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, en atención a los Exps. Adms. Nros. 2333, 4501, 4377, 4849-2017, y en estricta aplicación del artículo 73.1 del TUO de la Ley Nro. 27444, al haber tomado conocimiento que se ésta tramitando cuestiones litigiosas entre los administrados Segundo Oswaldo Peralta Santa Cruz y Lilia Victoria Girón Vargas respecto al predio ubicado en la calle la Pinta Nro.125 del distrito de La Victoria, se deberá solicitar al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas por los administrados recurrentes en el presente expediente, a fin de ser el caso proceder a la inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio;

Que, con Oficio Nro. 292-2017-MDLV/A de fecha 29 de agosto del 2017, se le requirió a la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de Lambayeque, información sobre el Expediente Judicial N° 00597-2017-0-1706-JR-CI-02 en virtud a la tramitación de los expedientes administrativos Nro. 2333, 4377, 4501, 4849-2017 sobre cuestiones litigiosas ligados a la titularidad de propiedad seguidos por don Mildred Mundaca Montalvo y doña Lilia Victoria Girón Vargas. Siendo así que mediante Oficio Nro. 00597-2017-0-PSEC de fecha 27 de setiembre del 2017, el Presidente de la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, informa que los sujetos procesales que intervienen en el proceso, esta seguido por Mildred Muncada Montalvo, contra Lilia Victoria Girón Vargas de Hernández, el bien objeto en litigio es el desalojo del inmueble ubicado en la calle Pinta N° 125 Segundo piso ocupado por la demandada y el estado del proceso es de haberse señalado vista de la causa para el 03 de octubre del año en curso;

Que, mediante Oficio Nro. 269-2017-MDLV/A de fecha 21 de agosto del 2017, se le solicitó información al Presidente de la Primera Sala Civil de Chiclayo, a fin de conocer las actuaciones realizadas en virtud del Expediente Judicial N° 476-2017. Siendo, así que mediante Oficio N°00476-2017-0-PSEC de fecha 13 de setiembre del 2017, hace de conocimiento que el Expediente N° 00476-2017-0-1706-JR-CI-05 es seguido por Lilia Victoria Girón Vargas de Hernández y otros contra Segundo Tomás Peralta Santa Cruz y otros, sobre prescripción Adquisitiva, ha sido resuelto por este Colegiado, confirmando la resolución número uno que declara improcedente la demanda;

Que, a través del Oficio Nro. 270-2017-MDLV/A de fecha 21 de agosto del 2017 se le solicitó al Presidente de la Segunda Sala Civil de Chiclayo, información sobre las actuaciones realizadas en virtud al Expediente Judicial N° 499-2017. Siendo así que con Oficio N° 0147-2017-SSEC/L (DIV) de fecha 27 de setiembre del 2017 la Secretaria de la

SSEC/L da respuesta adjuntado copia certificada de la resolución de vista número 04 de fecha 24.07.2017 recaída en el Expediente N° 00499-2017-0-17-06-JR-CI-06 seguido por Lilia Victoria Girón Vargas de Hernández, con Segundo Oswaldo Peralta Santacruz y otros sobre nulidad de acto jurídico, por haberse ordenado así en la resolución número 05, de fecha 19.09.2017;

Que, de los actuados se evidencia que la cuestionada existe un proceso judicial pendiente de resolver según lo informado mediante Oficio Nro. 00597-2017-0-PSEC de fecha 27 de setiembre del 2017, el Presidente de la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, informa que efectivamente existe un expediente seguido por don Mildred Muncada Montalvo, contra Lilia Victoria Girón Vargas de Hernández, sobre desalojo del inmueble ubicado en la calle Pinta N° 125 Segundo piso ocupado por la demandada; estando en curso el proceso judicial; en ese sentido, la administración se debe de inhibir de pronunciamiento hasta resultados del proceso de acuerdo a lo establecido en el inciso 2) del artículo 73° del Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que a la letra señala "Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto es de OPINIÓN que se proceda por la inhibición administrativa de los Exps. Nros. 2333, 4377, 4501, 4849-2017, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio de Desalojo de la propiedad inmueble objeto de pronunciamiento. Asimismo, en lo que respecta al Recurso de Apelación interpuesto por doña LILIA VICTORIA GIRÓN VARGAS mediante Expediente Administrativo Nro. 2599-2017 de fecha 10 de marzo del 2017, contra la Resolución de Gerencia de Rentas Nro. 319-2017-MDLV/GR, es IMPROCEDENTE, POR EXTEMPORÁNEO al quedar demostrado que según Constancia de Notificación la administrada recepcionó el acto resolutivo con fecha 21 de febrero del 2017.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los expedientes administrativos Nros. 2333, 4377, 4501, 4849-2017, a fin de tener recabados en un único expediente los actuados referentes al presente caso.

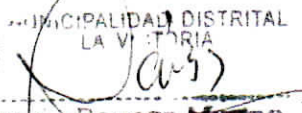
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la INHIBICIÓN ADMINISTRATIVA de los Exps. Nros. 2333, 4377, 4501, 4849-2017, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio de Nulidad de Acto Jurídico referente a la titularidad del predio ubicado en la calle Pinta N° 125 Segundo piso, del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (según consulta web de expediente judicial).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Recurso de Apelación interpuesto por doña LILIA VICTORIA GIRÓN VARGAS mediante Expediente Administrativo Nro. 2599-2017 de fecha 10 de marzo del 2017, contra la Resolución de Gerencia de Rentas Nro. 319-2017-MDLV/GR, es IMPROCEDENTE, POR EXTEMPORÁNEO al quedar demostrado que según Constancia de Notificación la administrada recepcionó el acto resolutivo con fecha 21 de febrero del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA VICTORIA**

Leoncio Paucar Merino
ALCALDE (I)